



## Resolución de la Oficina General de Administración

N° 032 -2018-DP-SSG/OGA

Lima, 31 MAYO 2018

### VISTO:

El Informe N° 000517-2018-DP-SSG-OGA-OA del 31 de mayo de 2018, emitido por la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 000259-2018-DP-SSG-OGA-OPE del 30 de mayo de 2018, emitido por el Director de la Oficina de Operaciones; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de mayo de 2018, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 027-2017-DP-2, para la "Contratación del servicio de alimentación para la atención del personal civil del Decreto Legislativo N° 276 del Despacho Presidencial", con un valor referencial de S/ 68, 040.00 (Sesenta y ocho mil cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000259-2018-DP-SSG-OGA-OPE del 30 de mayo de 2018, el Director la Oficina de Operaciones informa que habiéndose determinado que la atención de la necesidad del servicio de alimentación que motivó la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 027-2017-DP-2, se realizará en los ambientes que se implementen en la Sede Loreto del Despacho Presidencial, por lo que solicita la cancelación del referido procedimiento de selección por haber desaparecido la necesidad;

Que, mediante Informe N° 000517-2018-DP-SSG-OGA-OA del 31 de mayo de 2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento considera que resulta pertinente efectuar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 027-2017-DP-2;

Que, conforme al artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, procede la cancelación del procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad.

Que, conforme al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a la establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro



del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, la Oficina de Abastecimiento, como órgano encargado de las contrataciones, mediante su Informe del visto, recomienda cancelar la Adjudicación Simplificada N° 027-2017-DP-2, por la causal de haber desaparecido la necesidad de la contratación;

De conformidad con los dispositivos legales antes referidos y la delegación de facultades conferida en el literal a) del artículo 3 de la Resolución de Secretaría General N°009-2018-DP/SG, con el visto de la Oficina de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

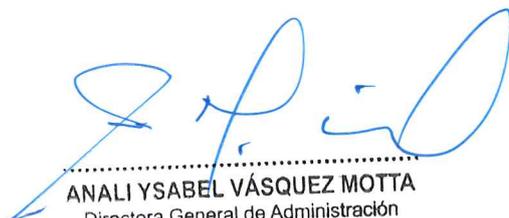
**Artículo Primero.-** Disponer la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 027-2017-DP-2, para la "Contratación del servicio de alimentación para la atención del personal civil del Decreto Legislativo N° 276 del Despacho Presidencial", al no persistir la necesidad de contratación.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Comité de Selección proceda a la publicación de la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento realice las coordinaciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia y la Intranet de la Entidad.

**Artículo Cuarto.-** Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Operaciones para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese



ANALI YSABEL VÁSQUEZ MOTTA  
Directora General de Administración  
Despacho Presidencial

